

vamente, esta obra tiene un indudable carácter multidisciplinar que es propio del autor, al ser licenciado en Historia y en Derecho y doctor en esta última carrera.

De esta manera, la amplitud de conocimientos del autor le permite llevar a buen puerto este excelente trabajo: el profesor VICENTE Y GUERRERO en su introducción ya nos avisa que su obra no va a consistir en una mera exégesis jurídica de los escritos del político altoaragonés. Por el contrario, su confesado objetivo es más arriesgado y ambicioso, y además está plenamente justificado, por cuanto no se entendería de modo plenamente cabal el entramado jurídico de la época histórica que aborda sin bucear, al mismo tiempo, en las circunstancias políticas nada pacíficas que presidieron aquellos trascendentales años.

Así, el lector se encuentra ante un libro en el que Guillermo VICENTE facilita, por su manera de narrar y analizar los diversos sucesos y escritos, una lectura indiscutiblemente amena del mismo, lo que, por cierto, no se halla en absoluto reñido con la rigurosidad de la metodología empleada ni con su desarrollo efectivo, fundado todo ello en un sólido aparato bibliográfico que el autor parece conocer bien, algunos de cuyos principales hallazgos se presumen ciertamente laboriosos.

Es ésta una obra en donde penetran tanto la Filosofía del Derecho, la Historia del Derecho, la Ciencia Política, el Derecho Constitucional, el Derecho Administrativo y la Historia Contemporánea, lo que comporta inevitablemente para el autor ser un punto de mira de la siempre fácil «crítica selectiva», esto es, la procedente del presunto especialista de una concreta área de conocimiento, cuando, sin embargo y sin que sea necesario que el autor lo mencione expresamente, ya el primer párrafo de su introducción está basado en la distinción influida por Kelsen entre el «ser» y el «deber ser», aunque quizá un sedicente jurista lo pase por alto.

En este sentido, es de alabar el empeño, el riesgo asumido y el fruto conseguido por el profesor VICENTE Y GUERRERO con esta obra, a sabiendas de la dificultad que su labor llevaba ínsita, tanto por los diversos «saberes» o áreas de conocimiento por los que debía transitar, como por el rigor científico que debía mantener

en todo momento a lo largo de su labor, como, de forma muy especial, por la dificultad que conllevaba transmitirnos con claridad y amenidad una trascendental etapa de la Historia Contemporánea de España, la primera mitad del siglo XIX, a través de la trayectoria de un político ilustrado de su época.

Carlos F. PONCE MARTÍNEZ
Doctor en Derecho
y Profesor universitario
Fiscal sustituto en la Fiscalía de la
Audiencia Provincial de Guipúzcoa

VV.AA. (Coord. COSCULLUELA MONTANER):
Estudios de Derecho Público Económico. Libro Homenaje al profesor Dr. D. Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Ed. Civitas, Madrid, 2003, 1.542 págs.

I. Más de sesenta estudios de nuestra disciplina jurídica han querido unirse para ofrecer esta obra homenaje a uno de sus más excelentes maestros, el hoy recordado profesor D. Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER.

Bajo la dirección del profesor COSCULLUELA MONTANER, se han recopilado en un único volumen, como fue deseo expresado del profesor D. Sebastián, comentarios, estudios, artículos de una diversidad destacada, entre los que podemos extraer un nexo común: el carácter económico que envuelve a todos y cada uno de los trabajos desarrollados y ahora unidos bajo un mismo título. La obra *Estudios de Derecho Público Económico* nos muestra problemas actuales, cuestiones de interés, aspectos novedosos, todos ellos relativos a un abanico de sectores cuya repercusión en nuestra economía es definitiva (1).

(1) Coordinado y prologado por el profesor COSCULLUELA MONTANER; un Prólogo que, desde palabras sentidas de quien fuese en su día uno de sus discípulos, nos acerca a tres de las grandes pasiones del profesor D. Sebastián: la Universidad, en la que llegó a contar con una larguísima y enorgullecadora trayectoria; Aragón, su tierra natal; y la Política, en la que sostuvo una postura de bandera siempre al servicio de los intereses públicos.

La preocupación por el «Derecho Administrativo económico» ha sido una constante en la vida universitaria y política del profesor D. Sebastián. El interés por las actividades económicas en el seno de nuestra disciplina fueron, por mucho, grandes preocupaciones para el profesor; y no hay mejor reflejo de esas innumerables horas de trabajo intelectual que su materialización, afortunadamente, en nutridas obras que se recogen en su haber investigador.

A través de los siete capítulos en los que se estructura, podremos conocer numerosas reflexiones relativas a distintos aspectos del Derecho Administrativo en su versión más economicista, lo que hará de esta obra un libro de atractivo indudable para todo aquel que decida acercarse a ella no sólo desde una posición jurídico-administrativa, sino, en general, para todos los que estén inmersos en cometidos y actividades de corte económico.

A pesar de que la obra vio la luz en tiempo póstumo al homenajeado, por voluntad de todos los partícipes, este libro seguirá siendo un tributo en vida, un homenaje a su labor científica.

II. Muchas son las cuestiones, los temas, en definitiva, que a lo largo de más de mil páginas se analizan por estudiosos de reconocido prestigio en el área del Derecho Administrativo, pero dos derechos constitucionales serán los protagonistas por excelencia a lo largo de toda la obra: por un lado, la libertad de empresa (art. 38 de la Constitución) y, por otro lado, la iniciativa pública en la actividad económica (art. 128.2 CE).

No es una novedad afirmar que la libertad de empresa no es un derecho absoluto, realidad que el propio redactor de la Constitución de 1978 quiso reflejar en su articulado contemplando límites tales como la iniciativa pública en la actividad económica. Desde un análisis jurídico-económico de los últimos cincuenta años podemos apreciar que en nuestro país los parámetros de actuación actuales distan de aquellos que en su día protagonizaron la actividad empresarial, una realidad de la que el profesor D. Sebastián ha sido testigo y testimonio a través de su obra. El papel esencial del servicio público se ha visto tambaleado por las nuevas orientaciones políticas, económicas y sociales,

y, a pesar de ello, algunos de los colaboradores de este libro no han querido perder esta oportunidad para proclamar su apoyo a la supervivencia de una figura que, parafraseando al profesor GARRIDO FALLA, «ni quiere, ni debe morir».

III. Los primeros estudios han sido reunidos bajo el título *Presupuestos Constitucionales del Derecho Público*. El lector podrá acercarse a reflexiones de alto nivel doctrinal analizadas desde una misma perspectiva, la Constitución económica.

De la mano del profesor GARCÍA DE ENTERRÍA, nos adentramos en el análisis de principios tales como la Confianza Legítima y la Seguridad Jurídica, su valor constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la responsabilidad del Estado Legislador.

El nuevo papel regulador y vigilante de la Administración Pública en un escenario económico caracterizado hoy por la libre competencia y la apertura de mercados (MUÑOZ MACHADO, COSCULLUELA MONTANER); la proclamación del equilibrio necesario entre la unidad del Estado y las características de un modelo territorial como el nuestro, en el que nos encontramos con diversas Administraciones territoriales (GÓMEZ-FERRER MORANT).

El carácter social del Estado fue otro de los protagonistas en las líneas de investigación del profesor D. Sebastián; hoy día se han abierto las puertas del Estado Social para acoger a las nuevas generaciones como bienes susceptibles de protección jurídica, apareciendo figuras de corte jurídico como el desarrollo sostenible (PIÑAR MAÑAS).

El artículo 128.2 de la Constitución establece la posibilidad de que los Poderes Públicos desempeñen un papel activo en el mercado, unas veces en régimen de monopolio y otras tantas en competencia con empresas especializadas de cada sector; de la mano de estas reflexiones, el lector llegará al posicionamiento de parte de la doctrina sobre el principio de subsidiariedad en la actuación de las Administraciones Públicas (TUDELA ARANDA, MOREU BALLONGA, FERNÁNDEZ FARRERES).

IV. En la segunda parte se han agrupado algunos comentarios relativos a la

organización administrativa, analizando diferentes formas de empresa pública en sectores concretos. Conoceremos las fórmulas de personificación que el legislador diseña en los sectores del agua y del transporte por carretera con el objetivo de que la Administración estatal desarrolle actividades relativas a las obras públicas de su competencia (EMBID IRUJO, MARTÍNEZ DE PISÓN) (2).

Diferencias entre entidades que conviven en un mismo sector; la proliferación de sujetos públicos con competencias convergentes; entidades de titularidad pública creadas para cubrir objetos concretos pero que llegan a convertirse únicamente en empresas de contratación; el análisis siempre crítico de la Ley 5/1995, de enajenación de participaciones públicas de empresas y sus mecanismos de control posterior; o la evolución contractual de las entidades y empresas públicas, han sido los temas que desde el rigor doctrinal se nos muestran en este segundo capítulo (ENTRENA CUESTA, LAVILLA RUBIRA, CARBONELL PORRAS).

V. Los cambios económicos experimentados en las últimas décadas han llevado a poner en entredicho el valor actual del viejo servicio público. Parece que los nuevos cánones de gestión predominantes en el ámbito económico son incompatibles con la clásica Institución, una postura que, aunque sostenida por algunos, ha sido muy criticada por un grupo importante de administrativistas. Venimos presenciando una búsqueda constante de nuevos conceptos que sirvan para identificar los nuevos modelos económicos y la intervención o actuación de la Administración Pública en ellos (servicios de interés económico general, servicios univer-

(2) Una de las grandes preocupaciones que ha estado presente de forma constante en los trabajos del profesor D. Sebastián ha sido la realidad hidrográfica de nuestro país; desde los comienzos como investigador jurídico, allá en la década de los sesenta, es palpable la preocupación del profesor por las cuestiones relativas al sector hidrográfico, una inquietud que dio como frutos no sólo las obras resultantes de su trabajo directo, sino un importante legado de administrativistas que han heredado su afecto por tan valioso tema.

sales u obligaciones de servicio público, entre otros). A pesar de las voces que airean la «muerte» del servicio público, en la configuración de los nuevos conceptos nos encontraremos con algunos de sus elementos básicos, incluso una estrecha relación que podría llevarnos a predicar cierta intercambiabilidad, siempre desde la máxima cautela (GARRIDO FALLA, MARTÍN MATEO, CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, MARTÍN REBOLLO).

Los Poderes Públicos van «adelgazando» su actuación prestacional en favor de un papel más propio de la actividad de policía; los controles de la Administración Pública podrán llevarse a cabo bien de forma previa al ejercicio efectivo de determinadas actuaciones, o bien controles posteriores de la mano del Tribunal de Defensa de la Competencia (3). La figura de la revocación de autorizaciones administrativas como resultado de una modificación normativa será otra de las cuestiones que se han analizado en la obra (la denominada «ilegalidad sobrevinida») (CARLON RUIZ, REBOLLO PUIG, CANO CAMPOS).

Junto a las actuaciones de policía y de servicio público, en la redacción de estos *Estudios* no se ha querido echar en falta a la actividad de fomento, con lo que quedaría completada la perspectiva tridimen-

(3) Se trataría de aquellas situaciones en las que el TDC no aplica excepciones a las normas de la competencia recogidas en el Ley de Defensa de la Competencia cuando son contempladas en disposiciones reglamentarias o actos administrativos que el propio órgano considera contrarios a la Ley. Es una actuación, aunque permitida, de rigor legal discutible, puesto que el TDC podría llegar a aplicar medidas sancionatorias en supuestos en los que no se dan todos los elementos propios que legitiman el ejercicio de esta potestad por la Administración Pública; se trataría de aquellos casos en los que el sujeto receptor del acto administrativo lleva a cabo una actuación contraria a las normas sobre la competencia pero respaldada por el propio acto que es el que contiene la excepción a aquéllas; estaríamos ante una situación de error invencible para el individuo, circunstancia que haría desaparecer la culpabilidad del hecho y, por ende, uno de los elementos esenciales necesarios para la imposición de sanciones administrativas (REBOLLO PUIG).

sional de la intervención administrativa en la economía (J. R. FERNÁNDEZ TORRES).

VI. Sobre la base de principios generales de actuación se analizarán cuestiones relativas a sectores económicos de gran relevancia en la actualidad. La preocupación por el mercado del suelo; la perspectiva económica del arte de la cinegética y su impacto medioambiental; la demanialización de los montes catalogados; la oleada liberalizadora en sectores como los servicios postales, el gas, los transportes; la utilización de infraestructuras de telecomunicaciones para la prestación de otros servicios; la triple dimensión del agua: económica, medioambiental y sociocultural, así como la posibilidad de considerar a este bien como parte del patrimonio cultural (T. R. FERNÁNDEZ, BERMEJO VERA, LÓPEZ RAMÓN, PEMÁN GAVÍN, FANLO LORAS, GONZÁLEZ SALINAS, MENÉNDEZ MENÉNDEZ, COLOM PIAZUELO, BERMEJO LATRE).

VII. Algunas cuestiones en materia tributaria, o el papel de control de las Administraciones a través de las figuras de los notarios y registradores, en un mundo cada vez más preocupado por la libre competencia (A. NIETO, SOSA WAGNER, PABLO MENÉNDEZ, PARADA VÁZQUEZ, SAINZ DE ROBLES). Similitudes y diferencias entre las actuaciones de Jueces y la Administración Pública, hasta la obsesión en el derecho de contratos por huir de la aplicación de las normas públicas de contratación (la huida del Derecho Administrativo de la que tantas veces nos habló el profesor MARTÍN-RETORTILLO), son algunas de las cuestiones de orden y contenido variopinto relativas a la economía a las que el lector podrá acercarse de la mano de ilustres administrativistas. Reflexiones que muchas están enraizadas en las enseñanzas del profesor D. Sebastián, puesto que se trata de temas que ya en su día fueron marcados por las huellas de su maestría.

Importantes las puertas que se dejan abiertas para futuras investigaciones, el aliento desde la doctrina más autorizada a continuar con el estudio y el análisis sobre aspectos relacionadas con el Derecho público económico, un compromiso que el homenajeado supo desarrollar desde la Universidad, esa institución que, como nos recuerda el profesor MARTÍN REBOLLO

en palabras del ya desaparecido F. TOMÁS Y VALIENTE, «... donde desde siglos se piensa sin condiciones ni límites, se aprende a dudar metódicamente, se investigan saberes aparentemente inútiles sin los cuales no habrá ni ciencia, ni cultura, ni vida en verdad humana».

M.^a Isabel RIVAS CASTILLO
Universidad Complutense de Madrid

VV.AA. (Coords. Joan BAUCELLS I LLADÓS y Jaume VERNET I LLOBET): *La prevención y el control integrados de la contaminación*, Ed. Grup de Recerca en Dret del Medi Ambient, Universitat Rovira i Virgili - Marcial Pons, Madrid, 2004, 397 págs.

1. El prestigioso Club de Roma, de esta ciudad, había mantenido en 1957 con el MIT americano las más serias reflexiones sobre el futuro de la naturaleza y del globo terráqueo. Sorprende que en el Tratado Constitutivo del Mercado Común Europeo, firmado en la misma ciudad y año, se diera tan escasa beligerancia al tema ambiental: incluir esta preocupación en la promoción de «*un desarrollo armónico de las actividades económicas*» de su artículo 2 parece forzar un tanto su interpretación. Más exactamente, el Tratado de Roma no tuvo en cuenta en su redacción originaria la cuestión ambiental.

Habrà que esperar al vigente Tratado de la Unión Europea, cuyo artículo 2 pasa a señalar que la Comunidad tendrá por misión:

«... un desarrollo económico y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, *un crecimiento sostenible* y no inflacionista que respete el medio ambiente».

Para alcanzar esos fines, el artículo 3 añade una letra K): «*una política del medio ambiente*».

No quiere decir ello que no hubiese importante actividad comunitaria en lo ambiental. Precisamente porque la hubo, e importante, se positivizó la materia en la